

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

### ACUERDO N.º 005

Noviembre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

#### **“Por medio del cual se convoca a los interesados en ser designados conjuces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar”**

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 o Ley Estatutaria de la Justicia, consagra:

*“De los conjuces. Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados. Los conjuces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos”*

Que el Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en su artículo 32, estipula:

*“De la elección, sorteo y posesión de conjuces Procesos de elección y sorteo. Posesión. Las salas especializadas, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuara cuando no sean posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.*

*Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.*

*No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.*

*El sorteo de conjuces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado.*

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar Sala Civil - Familia – Laboral

*Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto”.*

En mérito de lo expuesto, LA Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar,

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los profesionales del derecho que deseen se considere su nombre para ser designados conjuces de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar. Los aspirantes deberán, acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles
- b) Acreditar título de abogado.
- c) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
- d) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho (8) años

**ARTICULO SEGUNDO:** Los profesionales del derecho interesados en ser conjuces deberán presentar hoja de vida con los soportes respectivos, y remitirla a la Secretaría del Tribunal Sala Civil Familia Laboral, al correo electrónico [secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), en la página web <http://www.tsvalledupar.com>, y en el micrositio web con que cuenta esta Sala en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO TERCERO:** Una vez verificado los requisitos para ocupar el cargo de conjuce, la Sala procederá a conformar la lista de Conjuces el número igual al de los magistrados que la integran.

**ARTICULO CUARTO:** Désele la publicidad requerida al presente acuerdo en la cartelera de la Corporación, página web de la Rama Judicial, entidades públicas, Palacio de Justicia, universidades y por medio electrónico.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de que no se presenten aspirantes a la convocatoria, o en caso de que los mismos no reúnan las calidades requeridas para ser conjuces, seguirá vigente la Lista anterior de conjuces por un nuevo periodo.

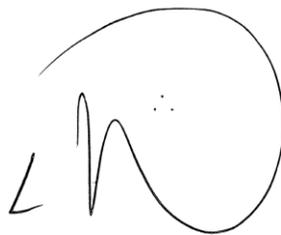
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar  
Sala Civil - Familia - Laboral



**HERNAN MAURICIO OLIVEROS MOTTA**  
Presidente



**JOHNNY DAZA LOZANO**  
Secretario-